ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 9188153 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI- Y JONATHAN SEBASTIAN GOMEZ DIAZ.

INFORMACION GENERAL	
CONTRATANTE:	Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-
CONTRATISTA:	JONATHAN SEBASTIAN GOMEZ DIAZ.
CEDULA	1.072.705.094
GERENTE	JAIME EDUARDO MUNOZ VERA
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) IDUVI
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBAS DE UN PORTAL DIGITAL INTEGRAL, ORIENTADO A LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS MISIONALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($47.775.000) incluidos impuestos, descuentos, y demás contribuciones.
FECHA DE INICIO	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2026.
MODIFICACIONES AL CONTRATO	N/A
ADICION Y PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A

Entre los suscritos **JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA –IDUVI-** identificado con NIT 900.806.301-7,nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del IDUVI quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra, JONATHAN SEBASTIAN GOMEZ DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.072.705.094 expedida en Chia, Cundinamarca, quien se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO número **CO1.PCCNTR.9188153 DE 2026** que contempla como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBAS DE UN PORTAL DIGITAL INTEGRAL, ORIENTADO A LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS MISIONALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI",** por las siguientes consideraciones:

1) Que el contrato se suscribió el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026).
2) Que se dio inicio el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).
3) Que la fecha de terminación del contrato es el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).
4) Que el valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($47.775.000) incluidos impuestos, descuentos, y demás contribuciones.
5) Que la entidad envió al contratista solicitud de adición y prorroga el día diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026) por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23.887.500)** y cuento cinco (105) días más para la terminación del contrato, en virtud de lo anterior mediante correo electrónico del día diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026) el supervisor del contrato solicita se realice adición y prorroga al contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

"*Cordial saludo,*

En mi calidad de Supervisor del Contrato, en mención me permito solicitar a la Oficina Jurídica y de Contratación adelantar el trámite correspondiente para la adición y prórroga del referido contrato, teniendo en cuenta las necesidades identificadas durante su ejecución y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Durante la ejecución contractual se ha efectuado el seguimiento a las obligaciones a cargo del contratista, evidenciándose la necesidad de contar con un término adicional que permita continuar y culminar de manera adecuada las actividades que se encuentran en desarrollo. En ese sentido, resulta necesario disponer de un plazo adicional de ***ciento cinco (105) días****, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones que viene desarrollando el contratista y evitar la interrupción de las mismas, atendiendo las necesidades de la dependencia y de la Entidad.*

De igual manera, como resultado del seguimiento realizado a la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de contar con recursos adicionales para garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales durante el plazo objeto de prórroga. Por lo anterior, se considera técnica y presupuestalmente necesario solicitar una adición por valor de ***VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23.887.500)****, recursos que estarán destinados exclusivamente a garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.*

La modificación propuesta encuentra su justificación en la necesidad de garantizar la adecuada prestación de las actividades contratadas, así como la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo del contratista. En consecuencia, la modificación no implica una alteración de la finalidad esencial del contrato ni supone la incorporación de un objeto diferente al inicialmente contratado, sino que busca garantizar la ejecución integral y adecuada de las actividades que dieron lugar a la contratación.

En atención a lo anterior, mediante comunicación de fecha ***diez (10) de agosto****, se solicitó al contratista manifestar su voluntad respecto de la adición y prórroga propuestas por la Supervisión. Al respecto, el contratista manifestó expresamente su aceptación y voluntad de suscribir la modificación contractual, en los términos planteados, esto es, por un plazo adicional de ciento cinco (105) días y por un valor de* ***veintitrés millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos ($23.887.500).***

Desde el punto de vista jurídico, se considera que la modificación propuesta resulta viable, en tanto la normativa de contratación estatal permite la modificación de los contratos cuando durante su ejecución se presentan circunstancias que hacen necesario ajustar sus condiciones para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades que dieron origen a la contratación. En este caso, la modificación se encuentra sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales y se mantiene relacionada directamente con el objeto inicialmente contratado.

Así mismo, la adición propuesta deberá observar los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable, particularmente lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto de la modificación del valor de los contratos estatales, así como las demás disposiciones aplicables y los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad identificada, el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, la aceptación expresa del contratista y la relación directa de la modificación propuesta con el objeto contractual inicialmente pactado, esta Supervisión considera procedente solicitar el trámite de adición por valor de ***VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23.887.500), y*** *prórroga por* ***ciento cinco (105) días*** *del Contrato No. CO1.PCCNTR.9188153.*

Por lo anterior, se remite la presente solicitud a la Oficina Jurídica y de Contratación, junto con los documentos y soportes correspondientes, para que, dentro del ámbito de sus competencias, se realice la revisión jurídica, contractual y administrativa de la solicitud y, de considerarlo procedente, se adelante el trámite correspondiente para la elaboración y suscripción del respectivo documento modificatorio."

6) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 193 , establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", y además por expresa remisión del artículo 13 ibídem, es dable dar aplicación a las normas civiles y comerciales, por lo que es procedente ampliar el termino de ejecución.

7) El artículo 2.2.1.2.4.1.4 del Decreto 1082 de 2015 autoriza la prórroga y adición de los contratos de prestación de servicios, siempre que dichas modificaciones no impliquen alteración del objeto contractual, se encuentren debidamente sustentadas en razones técnicas, jurídicas y presupuestales, y cuenten con la respectiva disponibilidad presupuestal que garantice su correcta ejecución.

8) La solicitud de modificación contractual no altera el objeto inicialmente pactado, toda vez que las actividades a desarrollar continúan siendo las mismas previstas en el contrato original. Adicionalmente, la prórroga y adición presupuestal se fundamentan en razones objetivas, verificables y debidamente documentadas, orientadas a asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO. -ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato No. CO1.PCCNTR. 9188153 DE 2026, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBAS DE UN PORTAL DIGITAL INTEGRAL, ORIENTADO A LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS MISIONALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI." por la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($23.887.500), según disponibilidad presupuestal 2026000137 del once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA. -PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En virtud de lo expuesto EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos prorrogar el plazo de ejecución del contrato pactado en el contrato No.CO1.PCCNTR.9188153 DE 2026, por el término de ciento cinco (105) días, es decir del (28) de agosto al doce (12) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

TERCERA. -FORMA DE PAGO: El IDUVI cancelará el valor total del contrato en cinco (5) pagos vencidos así: Un (1) primer pago proporcional hasta por un valor de seiscientos ochenta y dos mil quinientos pesos ($682.500) efectivamente ejecutados, tres (3) pagos cada uno por un valor de seis millones ochocientos veinticinco mil pesos m/cte (6.825.000), y un último pago por la suma de dos millones setecientos treinta mil pesos ($2.730.000) o la fracción

efectivamente ejecutada teniendo en cuenta el plazo del contrato.

Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del contratista de: informe con visto bueno del supervisor, cargue del documento en la plataforma Secop II, cuenta de cobro del mes correspondiente, Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo se deberá verificar por parte del supervisor el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El IDUVI efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, e acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato.

CUARTA. -DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN: El contratista deja expresa constancia con la suscripción del presente instrumento, que lo ha leído en su integralidad, que acepta su contenido, así como el de cada una de sus cláusulas.

QUINTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: EL IDUVI y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en la comunicación de aceptación-contrato No. CO1.PCCNTR.9188153 de 2026, que no son objeto de modificación a través del presente instrumento permanecen incólumes.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: - El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en el SECOP II y para su validez, el contratista se compromete a la ampliación y modificación de las pólizas que garantiza los riesgos asegurados en el contrato principal.

Dada a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Proyecto. Gloria Daniela Duarte Peralta – Contratista.
Reviso y aprobó: Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Reviso y aprobó: Jeyson Hernando Sánchez Romero. Subgerente de Desarrollo.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. Gerente.